



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0463-2023-UNAP  
Iquitos, 2 de mayo de 2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 5 de abril de 2023, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Tecnología Ecosostenible del Perú E.I.R.L., representada por su director general don Alberto Emiliano Sanchez Gutierrez, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y la Facultad de Agronomía, representada por su decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, el convenio tiene como objetivo establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una adecuada entrega, recolección, segregación y otras actividades para el manejo de los residuos sólidos valorizables, que se están generando en la Facultad de Agronomía;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Tecnología Ecosostenible del Perú E.I.R.L. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a través de la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el convenio que consta de quince (15) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA ECOSOSTENIBLE DEL PERÚ E.I.R.L.

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor Dr. Rodil Tello Espinoza, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP**, de fecha **07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor Dr. Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, y por la otra parte la **EMPRESA TECNOLOGÍA ECOSOSTENIBLE DEL PERÚ E.I.R.L.**, en adelante **ICHICK KABIL**, con domicilio legal en la Calle Nanay # 844-A de la ciudad de Iquitos, Maynas, Loreto, debidamente representado por su Gerente General, Lic. Alberto Emiliiano Sanchez Gutierrez con C.E. 001115784, en los términos y condiciones siguientes:

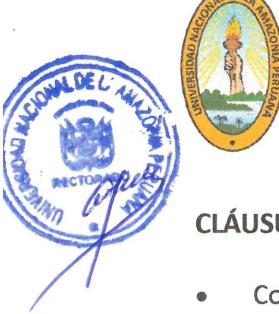
### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **ICHICK KABIL**, es una empresa Loretana especializada en la recolección, valorización y administración de residuos sólidos no peligrosos, así como otras actividades en medio ambiente, dentro del marco legal y normativo vigente para la realización de sus actividades.

Así también, dentro de sus objetivos se encuentra contribuir a mejorar las condiciones de la formación de profesionales en las carreras de Agronomía e Ingeniería en Gestión Ambiental de la Institución.

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

La **ICHICK KABIL** y La **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP** acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de sus integrantes, para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando de un lado, el desarrollo académico, innovación, desarrollo, investigación, y emprendimiento universitario; y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, también beneficiando a los integrantes de ambas entidades.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley de Educación Superior N° 30512
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27314 -Ley General de Residuos Sólidos. y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1065.
- Ley N° 29419 Ley que regula a los recicladores.

## CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

**LA ICHICK KABIL y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNAP**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación, a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las dos entidades, de acuerdo a sus funciones y competencias, ofertando servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y proyección social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y calidad de vida de la población asentada en el ámbito de ambas entidades.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una adecuada entrega, recolección, segregación y otras actividades para el manejo de los residuos sólidos valorizables, que se están generando en la Facultad de la Agronomía, teniendo los siguientes lineamientos:

1. Facilitar la ejecución de experiencias en situaciones reales de trabajo, a través de las actividades de voluntariado, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos, previa coordinación entre ambas entidades.
2. Formular y ejecutar proyectos en forma conjunta, para impulsar el fortalecimiento de capacidades e incremento de la competitividad de los futuros tomadores de decisiones, en temas vinculados a proyectos de responsabilidad social, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto, sobre la base temas relacionados a la gestión y manejo adecuado de residuos sólidos.
3. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la preservación del ambiente en el entorno del proyecto.
4. Impulsar la adopción de medidas para la minimización de residuos sólidos en todas las actividades del proyecto.



5. Establecer un sistema de responsabilidades compartidas para procurar la adecuada segregación selectiva, recolección y disposición final de los residuos sólidos de la Facultad de Agronomía.
6. Procurar los medios para fomentar la segregación selectiva en la Facultad de Agronomía.
7. Asegurar la trazabilidad de la disposición final de los residuos recolectados y dispuestos para el reaprovechamiento.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

### De LA ICHICK KABIL:

1. TECNOLOGÍA ECOSOSTENIBLE DEL PERÚ E.I.R.L. (ICHICK KABIL), se compromete a recibir los residuos sólidos y darles el siguiente destino según el tipo de residuo:
  - Plástico: El material será acondicionado en la planta de ICHICK KABIL ubicada en la calle putumayo 1628, en el distrito de Iquitos, para su posterior envío a las plantas en lima para su adecuado reciclaje. El plástico que no cumpla con las especificaciones de calidad para su reciclaje, se valorizara a través de su transformación en los "Ecopet Block", producto desarrollado por la empresa para realizar construcciones ecosostenibles, asegurando el 100% del reciclaje de estos materiales.
  - Papel: Sera acondicionado y dirigido a la industria del papel.
2. Realizará la capacitación al personal (docentes y estudiantes) del proyecto, previa coordinación con el área responsable.
3. Mantendrá actualizado los datos de recolección a través de informes mensuales que se enviaran por correo electrónico. Entregará informe (Constancia, certificado de pesado, guía de transporte), de todos los residuos recibidos.
4. Se reconocerá a la Facultad de Agronomía como institución con responsabilidad social y ambiental, así como de toda acción que promueva la conservación del medio ambiente a través de las páginas de internet y redes sociales de la empresa.

LA UNAP, a través de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP, se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo académico, de investigación, e innovación tecnológica, extensión y proyección social; de acuerdo a los objetivos propuestos por ambas instituciones.



**UNAP**



2. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según el de Plan de Trabajo acordado, entre ellas actividades como:
- Difundir y promover la segregación selectiva, y adecuada disposición de los residuos como papel, cartón, madera y plásticos, en todos sus trabajadores, empresas contratistas y otros que realicen actividades dentro de su proyecto.
  - Permitir el ingreso del personal y transporte de la empresa Tecnología Ecosostenible del Perú E.I.R.L (ICHICK KABIL) previa evaluación de los requisitos de seguridad correspondiente.
  - Coordinar con el responsable de la empresa Tecnología Ecosostenible del Perú E.I.R.L (ICHICK KABIL), la recolección de los residuos.
  - Acopiar de forma adecuada los residuos de madera, plásticos, papel y cartón, acondicionándolo en un punto específico, para la recolección por parte de la empresa Tecnología Ecosostenible del Perú E.I.R.L (ICHICK KABIL).
3. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos productivos, de investigación e innovación tecnológica, emprendimiento y de Gestión Ambiental en la Región Loreto; cuyo financiamiento será coordinado por la FACULTAD DE AGRONOMÍA y la ICHICK KABIL, ante el MINEDU, MINAM y otras fuentes externas.
4. Monitoreo y control permanente de los proyectos ejecutados, en ambas instituciones.
5. Asignar el personal profesional requerido, adscrito para los trabajos de campo y gabinete, que permita la buena ejecución de las actividades y proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
6. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete.

#### DE AMBAS PARTES:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.



5. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de la disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- [Handwritten signature of Alberto E. Sánchez Gutiérrez]*
- Alberto E. Sánchez Gutiérrez**  
GERENTE GENERAL  
TECNOLOGÍA ECOSOSTENIBLE  
DEL PERÚ E.I.R.L.
- a. Suscrito el presente Convenio, **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y LA ICHICK KABIL**, se reunirán para determinar los ejes temáticos a trabajar.
  - b. Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
  - c. Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades.
- El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno del Consejo de Facultad y del Consejo Asesor, de ambas entidades.
- Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.



**UNAP**



## CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y LA ICHICK KABIL.

Por parte de LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP:

Coordinador Titular: Fidel Aspajo Valera

Coordinador Alterno: Diana Isabel Hernandez Sosa.

Por parte de LA ICHICK KABIL :

Coordinador Titular: Alberto Emiliano Sanchez Gutierrez

Mediante carta oficial entre las partes, LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP y LA ICHICK KABIL, deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al Lic. Alberto Emiliano Sanchez Gutierrez, Coordinador Titular de LA ICHICK KABIL y al Sr. Fidel Aspajo Varela, Coordinador Titular de la Facultad de Agronomía.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles y las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por los consejos de facultad de ambas Instituciones de Educación Superior.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



**UNAP**



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL**

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes intervenientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD**

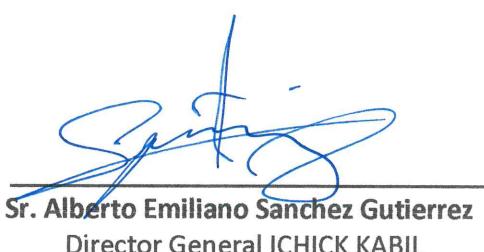
Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 05 días del mes de abril del 2023.

**Por LA FACULTAD DE AGRONOMÍA de LA UNAP**



**Dr. Fidel Aspajo Varela**  
Decano FA-UNAP

**Por la ICHICK KABIL**



**Sr. Alberto Emiliano Sanchez Gutierrez**  
Director General ICHICK KABIL

**Por LA UNAP**



**Dr. Rodil Tello Espinoza**  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana